



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 17/2017.

**ACTOR:** MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL OPLEV.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz



Secretaría General de Acuerdos

Fecha: 01/03/17 Hora: 12:33pm *JCCJ*

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 17/2017

ACTOR: MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
OPLEV.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, con el acuerdo de veinticuatro de febrero del presente año, a través del cual, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turnó a su ponencia el expediente **RAP 17/2017 con accesorio único**, integrado con motivo de la demanda de recurso de apelación, interpuesto por el partido político Morena, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG034/2017, por el cual se designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales, para el proceso electoral 2016-2017.

Con fundamento en los numerales 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b, 351, 354, 355, 364, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se **radica** para su sustanciación el recurso de apelación, al rubro indicado.

**TERCERO.** Esta Ponencia advierte que en el índice del Libro de Gobierno, que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se encuentra registrado el expediente relativo al recurso de apelación **RAP 15/2017**, mismo que por acuerdo de

veinticuatro de febrero de la presente anualidad, fue turnado al Magistrado José Oliveros Ruiz, para la sustanciación de ley.

Ahora bien, del expediente previamente mencionado el suscrito advierte que aquel medio de impugnación fue interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo OPLEV/CG034/2017, por el cual el Consejo General del OPLEV, designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales, para el proceso electoral 2016-2017.

En este sentido, el suscrito Magistrado Instructor advierte que en el recurso de apelación RAP 17/2017, el actor controvierte esencialmente la presunta ilegalidad de dicho acuerdo, y en el diverso RAP 15/2017 el actor impugna el mismo acto.

De lo anterior se sigue, que en los casos referidos se actualiza lo dispuesto por el artículo 375, fracción II del Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, que establece que deberán acumularse los recursos de apelación en los que se impugne simultáneamente, por dos o más partidos políticos, el mismo acto o resolución.

Asimismo, el último párrafo del artículo citado en primer término, ordena que se acumularán todos los medios de impugnación al más antiguo, a fin de que el Tribunal resuelva los controvertidos en una misma sentencia.

En virtud de lo anterior, es que se considera que en los casos mencionados existe identidad del acto impugnado, autoridad responsable y conexidad en la causa, lo cual, a criterio del suscrito, hace procedente la acumulación del presente expediente **RAP 17/2017** al diverso **RAP 15/2017**, ambos del índice de este Tribunal.

**CUARTO.** En atención a lo anterior, se deja a disposición de la Secretaría General de Acuerdos el expediente en que se actúa, para



Tribunal Electoral de  
Veracruz

que conforme a derecho y de acuerdo a sus atribuciones, **lo turne al Magistrado Instructor que corresponda.**

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Javier Hernández Hernández, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**